



# LA ORIENTACION

PERIÓDICO SEMANAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Órgano oficial de todas las Asociaciones de Maestros de la provincia

REDACCION Y ADMINISTRACION:  
Plaza de San Esteban, 2.--Guadalajara

Se suscribe en la Administración de este periódico, á donde se dirigirá toda la correspondencia

PAGOS POR TRIMESTRES Y AÑOS

SE PUBLICA TODOS LOS VIERNES

NO SE DEVUELVEN LOS ORIGINALES

Los Sres. Suscriptores que cambien de residencia, por cese, traslado ó otra causa, deben manifestarlo á la Administración, para variar la dirección de la respectiva faja del periódico.

ANUNCIOS A PRECIOS CONVENCIONALES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:

TRIMESTRE..... 1,50 PESETAS

Se entiende que continúa el abono á este periódico de los que no avisen lo contrario al finalizar la suscripción.

Los trimestres serán siempre naturales, de Enero á fin de Marzo, etc., aunque la suscripción se haga en el segundo ó tercer mes del trimestre.

## LABOREMOS

Ahora que cono vulgarmente se dice se hallan en el Ministerio de Instrucción pública «con las manos en la masa», bien es que los interesados por el mejoramiento del magisterio público aportemos ideas, que si ellas encarnan la realidad como hijas que son de la experiencia y la práctica, para nada se tendrá en cuenta su humilde procedencia.

El Ministerio de Instrucción pública se ha dirigido de Real orden á la Junta central de primera enseñanza pidiéndole proceda al estudio de un plan de reorganización de la primera enseñanza, y la Junta ha nombrado una ponencia compuesta del ilustre senador y consejero de Instrucción pública Sr. Sanz y Escartín, persona peritísima y amante de la enseñanza y los maestros; del Sr. Torromé, inspector de la provincia de Madrid, cuyo folleto sobre las juntas locales dejó en el paladar de los maestros cierto sabor agridulce y del sabio Regente de la Normal Central Sr. Blanco.

No necesitan ciertamente de nuestros estímulos para, en las bases que propongan, enaltecer al magisterio público. Conocedores de los problemas de la instrucción, no escapará á su penetración ningún extremo que pueda favorecer ya á la enseñanza, ya á los maestros.

Pero nos permitimos asegurar que si la reforma ha de ser provechosa es necesario que en la nueva ley, al magisterio público, se le rodee de cierta aureola de consideración á que por su alta misión es acreedor; de que se estimen en algo sus servicios ya que hasta hoy para nada se tienen en cuenta.

En los distintos grados de la enseñanza se ve que el profesorado público es el único que asesora al Gobierno de la capacidad y suficiencia para el ejercicio de las distintas facultades y carreras, confiriéndose por tanto los correspondientes títulos.

No es la universidad, sino el claustro de profesores del instituto quien declara dispuestos para seguir los estudios de facultad á los estudiantes por medio del grado ó título de Bachiller.

¡Y los maestros no son garantía segura para los institutos, escuelas normales, etc., que tie-

nen, los profesores de estos establecimientos, que descender en sus apreciaciones hasta el nivel de nuestras escuelas...?

Los estudios especiales del maestro, su práctica en la enseñanza, su trato continuo con los discípulos, etc. ¿no le ponen ventajosamente sobre la mayor eminencia para juzgar de la instrucción de los niños dentro, claro es, de los límites primarios? ... ¿Si?

Pues entonces que desaparezca el examen de ingreso en institutos, escuelas normales y otros establecimientos similares.

¿O acaso el que ostenta el título de Maestro de primera enseñanza es un ser degradado moralmente, y por tanto capaz de certificar sin justicia, ya por respeto al cacique ó ya por una mísera peseta?

Contra esto protestaría en cada pueblo, junto á su maestro, el vecindario todo.

Hoy que en oficinas públicas y privadas y en establecimientos de igual índole se da entrada á escribientes, porteros y ordenanzas mediante la entrega de la tarjeta de un diputado, y que después resulta no ser capaces de desempeñar el cargo; si fuera condición precisa la presentación, por el interesado, de un certificado del Maestro de haber recibido la instrucción primaria en su último grado, muchos que hoy piden destinos no los pidieran; y los padres, antes que confiar en el cacique que les coloque bien al hijo por Madrid ó Cuenca, visitarían al maestro, se desharían en halagos y beneficiarían la instrucción en la medida de su valer.

Podrían formarse al finalizar el curso tribunales examinadores compuestos de tres maestros en cada partido judicial, y los alumnos presentados á examen que fueran aprobados, que tuvieran entrada en los distintos cargos públicos que hoy se dan á cualquiera sin merecerlo; que siendo soldados pudieran ascender á cabos, ingresar en la Guardia civil, Carabineros, etc.

¡Cuántas veces en los institutos y escuelas normales se ven los profesores, con gran sentimiento suyo, en la precisión de suspender á muchos niños en el examen de ingreso! Y todo porque el padre del niño, sin contar con el maestro que lo enseña, se lo ha llevado á estudiar «porque el chico es listo y en la escuela ya no aprende naa».

Todo por consideración al maestro.

## MAESTROS QUE PROTESTAN

Sr. Director de LA ORIENTACION:

Distinguido señor nuestro y estimado amigo: La para nosotros inexplicable conducta del Presidente de la Asociación del Magisterio de esta provincia Sr. Chueca al proponer en la última sesión, con fines interesados, que se nombrara órgano de la Asociación provincial á *El Magisterio Contemporáneo* (enemigo manifiesto de los maestros), periódico que se publica en esta Capital hace muy pocos días y del que el Sr. Chueca, según propia manifestación, es colaborador y propietario, nos obliga á manifestarle, para que en su periódico publique, si de ello considera oportuna las presentes líneas, en las que hacemos constar nuestra protesta del acto allí realizado, á la vez que nuestra censura por tal proceder.

La Asociación, á cuya formación LA ORIENTACION tan eficazmente contribuyó, se hizo para servir los intereses generales del Magisterio y no para que, quienquiera que sea, haciendo ostentación del cargo que se le confiriera, se sirva de ello para recomendar intereses de empresa, ni para dar calor á ambiciones torpemente manifestadas.

Nosotros los maestros, no podemos ni queremos ser cómplices de propósitos que por sí se califican, ni ser instrumentos inconscientes de aquellos que quieren separarnos de personas por todos conceptos dignísimas y que siempre fueron en esta provincia verdaderos defensores de los maestros.

Con tal motivo le reiteran su antigua é invariable amistad sus compañeros

**Dos Maestros alcarreños.**

Guadalajara 23 de Febrero de 1909.

### Por nuestra parte

Teníamos original preparado referente al enojoso asunto que exponen *Dos Maestros alcarreños*—amigos nuestros á quienes agradecemos su protesta de sincera amistad,—pero desistimos de publicarlo por dos razones: por creer que en la prensa profesional sólo deben tratarse cuestiones que afecten y beneficien al magisterio en general, y porque ocuparnos de un asunto tan baladí y de fines tan pequeños como pretender por extrañas artes unas cuantas suscripciones, no nos preocupa.

Únicamente nos atrevemos á aconsejar á ese señor que con tal descortesía nos trata, correspondiendo así á las consideraciones que nosotros le tenemos dispensadas, abandone la pauta que sigue si quiere alcanzar para su periódico vida próspera, como la disfruta LA ORIENTACION en su ya larga carrera, merced al comportamiento observado con la clase del magisterio á quien siempre respetamos, y nunca zaherimos como el colega lo ha hecho injustamente en sus dos ó tres números publicados. Sólo así podrá alcanzar lo que hoy no tiene y la estimación de sus comprofesores, dignos del mayor respeto por parte de la Prensa

Basta pues, de tratar esta cuestión que nosotros no hemos provocado y de la que sentimos ser una de las partes contendientes. Perdonamos al mencionado señor—que se aprovecha de cargos para favorecer fines mercantiles—la intención que nos demuestra, y esperamos no persista en su conducta agresiva, haciendo la guerra de encrucijada al mismo tiempo, para evitarnos contender con él, en la forma que la molestia merezca.

## SECCION OFICIAL

UNIVERSIDAD CENTRAL

Primera enseñanza.—Provincia de Guadalajara

**Concurso único de Febrero de 1908**

Cumpliendo lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se resuelven en la forma que á continuación se expresa, las reclamaciones presentadas contra las propuestas que se formularon por este Rectorado y que fueron publicadas en el *Boletín oficial* de la provincia, de los días 9 y 14 de Diciembre último.

La Junta local de primera enseñanza de Tartanedo, reclama en instancia contra la propuesta hecha en Maestra para la Escuela de asistencia mixta de dicha localidad, alegando que en sesión celebrada por aquélla en 21 de Febrero de 1908, acordó que la provisión de la Escuela recayese en Maestro, y que dicho acuerdo se comunicó en 23 del mismo mes á la respectiva Junta provincial, á los efectos del art. 69 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902:

Resultando del informe sobre dicha reclamación emitido por la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, que ésta no ha recibido comunicación de tal acuerdo de la Junta local, como era necesario para tenerlo en cuenta al formularse la propuesta, por lo cual, al remitir dicha Junta provincial á este Rectorado la correspondiente relación de las Escuelas de asistencia mixta anunciadas al concurso, comprendió en ella la de Tartanedo, entre las que no habían manifestado acuerdo de su preferencia en Maestro ó Maestra:

Considerando que conforme á lo que previene el art. 69 del Reglamento de provisión de Escuelas, el Rectorado propuso á una Maestra para la Escuela de Tartanedo; y

Considerando, por último, el retraso y los perjuicios que ocasionaría el cambio de sexo en el actual estado del concurso;

Este Rectorado se ve en la necesidad de no acceder en este concurso á lo que en la referida instancia se pide, sin perjuicio de que en el caso de quedar nuevamente vacante la Escuela, se tenga en cuenta por la Junta provincial la preferencia de Maestro ó Maestra en que la local de Tartanedo acuerde se provea, acreditándolo con certificado del acta de la sesión en que se adopte.

D.<sup>a</sup> Leonor Grijalba y Delgado, aspirante propuesta para la Escuela de Valdeaveruelo, manifiesta en instancia, que tanto ella como su esposo D. Rogelio Dilla y Pajares, solicitaron respectivamente en este concurso y desde un mismo pueblo de la provincia de Zaragoza, las Escuelas de Valdeaveruelo y Valdeavero, que están próximas, bajo la condición de ser ambos propuestos para ellas, conforme al derecho establecido por el Real decreto de 5 de Abril de 1907, si bien no justificaron entonces su condición de consortes. Solicita, en vista de no haber correspondido á su esposo ser propuesto para Valdeavero,

que se deje sin efecto la hecha á su favor para Valdeaveruelo, y acompaña á esta instancia la certificación que justifica ser esposa del Sr. Dilla.

Teniendo en cuenta el espíritu que informa las distintas disposiciones legales sobre los Maestros consortes, que les dá unas veces preferencia en los concursos para unirlos en la misma localidad, y permitiéndoles otras que soliciten condicionalmente, como excepción al Real decreto de 31 de Julio de 1904, á fin de no separar á los que están unidos, lo que sucederá á la Sra. Grijalba, si toma posesión de la Escuela de Valdeaveruelo, para la que ha sido debidamente propuesta; este Rectorado acuerda declarar firme dicha propuesta de la señora Grijalba, para la expresada Escuela de Valdeaveruelo, si bien atendido el espíritu de las indicadas disposiciones, revelado recientemente en la Real orden de 25 Enero último, y por equidad, se abstiene de declarar vacante la Escuela que viene desempeñando la interesada, por si le conviene continuar en ella en unión de su esposo.

Habiendo resultado de varias comunicaciones recibidas en este Rectorado, que la Secretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de Guadalajara, comprendió indebidamente en la relación de plazas vacantes en las Escuelas públicas de dicha provincia, que debían anunciarse á este concurso único, las de asistencia mixta de Novella y Villaseca de Henares, que estaban provistas en propiedad:

Resultando, asimismo, que habiendo sido provista debidamente en propiedad, en virtud de la Real orden de 19 de Junio de 1907, la Escuela de igual clase de Fuentelahiguera, después de anunciada al concurso, no se eliminó de éste, sin que por tanto, haya lugar á proveerla;

Este Rectorado acuerda declarar excluidas del presente concurso, las citadas Escuelas de Novella, Villaseca de Henares y Fuentelahiguera, y modifica las propuestas en la forma siguiente:

D.<sup>a</sup> Elisa Portero y Alabán, clasificada con el número 20, queda propuesta para la Escuela de Tartanedo, en vez de para la de Fuentelahiguera.

D.<sup>a</sup> Isabel Andrés Castelló, clasificada con el número 24, queda propuesta para la Escuela de Valdeconcha, en vez de para la de Tartanedo.

D.<sup>a</sup> María del C. Cabello y Villalobos, clasificada con el núm. 25, queda propuesta para la Escuela de Fuentes, en vez de para la de Valdeconcha.

D.<sup>a</sup> Matilde Cabello y Villalobos, clasificada con el núm. 26, queda propuesta para la Escuela de Valdenuño Fernández, en vez de para la de Fuentes.

D.<sup>a</sup> Sofía Rodríguez Rojo, clasificada con el número 43, que estaba propuesta para Villaseca de Henares, queda sin plaza, por estar ya adjudicadas en las aspirantes que figuran antes en la relación las demás vacantes que solicitó.

D.<sup>a</sup> Aleja Navas y Soria, clasificada con el número 67, que fué propuesta para la de Valdenuño Fernández, queda también sin plaza por el mismo motivo; y

D.<sup>a</sup> Consuelo Pardos y Traid, clasificada con el núm. 68, que estaba propuesta para Novella, queda asimismo sin plaza por dicho motivo.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid 15 de Febrero de 1909.—El Rector, R. Conde.

(B. O. de 22 Febrero.)

## VACANTES A OPOSICION

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Provincia de Sevilla.—De niños.—Sevilla (au-

xiliaria graduada superior), 1.650 pesetas; Lebrija (auxiliaria), 825; Osuna, id. id.; Morón, dos id.; con el mismo sueldo.—De niñas.—Escuela de Castilblanco, con 825; id. de Benacazón, id.; id. de Lantejuela, id.; auxiliaria de Carmona, id.; dos id. de Lebrija, id.; id. de Osuna, id.

Provincia de Badajoz.—De niños.—Tres auxiliares de la graduada (superiores), 1.375 pesetas, auxiliares superiores de Almendralejo, Don Benito y Jerez de los Caballeros, 1.100; escuelas de Cordobilla, 825; auxiliaria de Jerez de los Caballeros, id.—De niñas.—Auxiliares de la graduada de Badajoz (superior) 1.375; escuelas de Fuenlabrada de los Montes, Usagre, Llera, Calzadilla y La Haba, con 825; auxiliaria de Villanueva de la Serena, id.

Provincia de Cádiz.—De niños.—Auxiliaria de Puerto de Santa María (superior), 1.100 pesetas; escuela de Barbete (Véjer), 825; id. de Benamahoma (Grazalema), id.; auxiliaria de Puerto de Santa María; id. de Chiclana é id. de Tarifa, con el mismo sueldo.—De niñas.—Auxiliaria de la graduada de Cádiz (superior) con 1.650; escuela de Benamahoma (Grazalema), 825; auxiliaria de Algeciras; id. de Chiclana con idem.

Provincia de Córdoba.—De niños.—Auxiliaria de la graduada de la capital (superior), 1.650 pesetas; auxiliaria de Puente Genil, id. de Montilla, id. de Baena, con id.—De niñas.—Escuela de Palencia, id.; auxiliaria de Cabra, id. de Hinojosa del Duque, con 825.—De párvulos.—Auxiliaria de Aguilar, id. de Baena, con 825.

Provincia de Huelva.—De niños.—Auxiliaria graduada de la capital (superior), 1.375; escuela de Jabugo, 825.—De niñas.—Escuela de Santa Olalla, con id.

Provincia de Canarias.—De niños.—Escuela de Arafo, id. de Silos, id. de Barriovento, idem de Juncalillo, en Gaidar, con 825.—De niñas.—Escuela de Rosario, en la Esperanza; id. de San Juan de la Rambla, con 825.

## Concurso único de Febrero de 1909

### VACANTES

Provincia de Logroño

En cumplimiento de lo que previene el artículo 37 del Reglamento de provisión de escuelas de 14 de septiembre de 1902, se convoca á concurso único para la provisión de las siguientes escuelas que se hallan vacantes en esta provincia:

Elementales completas de niños.—Matute y Leiva, con 625 pesetas.

Elementales completas de niñas.—Azofra, con 625 pesetas y 249,96 de retribuciones; Entrena, con 625 y 137,40; Matute, con 625.

De asistencia mixta.—El Rasillo, Estollo, Las Ruedas, Aldea de Ocón, Carbonera, Bergasillas, Ochánduri, Hornos, Leza de río Leza, Ventas Blancas, Aldea de Lagunilla, Briñas, Terroba, Gimileo, Robres y Alesón, con 500 pesetas; Galbarruli, con 500 y 144,96 de retribuciones.

(B. O. 11 Febrero.)

*Provincia de Zaragoza*

*Escuelas de niños.*—Elementales con 625 pesetas de sueldo anual, Salillas de Jalón, Alfamén, Mezalocha, Monterde y Campillo.

*De niñas.*—Monreal de Ariza, Fuendetodos, Santa Cruz de Grío, Litago, con 625 pesetas, y Mainar, con 550.

*Mixtas.*—Torralba de los Frailes, con 625; Clarés, Cabañas, Purujosa, Valpalmas, Alborge y Libera, con 550; Valmadrid, Nombrevilla y Aldehuela de Liestos, con 500.

*Párvulos.*—Con 500 pesetas, Escatrón y Gelsa (auxiliares).

(Gaceta del 21.)

## INTERINIDADES

### JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA ANUNCIO

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 22 y 23 del Real Decreto de 20 de Diciembre de 1907, se anuncian las siguientes escuelas vacantes en esta provincia que han de ser provistas interinamente:

Campisábalos, elemental de niñas, con 312,50 pesetas.

Robledillo de Mohernando, id. de niños, con 312,50 id.

Orea, id. id., con 312,50 id.

Campillo de Ranas, completa de asistencia mixta, con 312,50 id.

*Incompletas de asistencia mixta, con 500 pesetas:*

Riofrío, Zarzuela de Jadraque, Fraguas, Puebla de Valles, Anchueta del Campo, Otilla, La Cabrera, Ures, La Loma y Oter.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Presidente de esta Junta en el plazo de cinco días, á contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*.

Guadalajara 25 Febrero 1909.—El Secretario interino, Alfonso Olivas Narro.

(Boletín Oficial de hoy.)

## ASOCIACIÓN NACIONAL DEL MAGISTERIO

### Reglamento de la Sección de Socorros Mutuos

#### Objeto de la Sección

Artículo 1.º Se crea dentro de la Asociación Nacional del Magisterio Primario, una Sección de Socorros Mutuos.

Art. 2.º Esta Sección tendrá por único y exclusivo objeto proporcionar socorros pecuniarios, en el más breve plazo posible, á las familias ó derechohabientes de los socios que fallezcan hallándose inscriptos en ella.

#### Del Socorro

Art. 3.º La cuantía del socorro será igual á diez céntimos de peseta por cada uno de los socios que figuren inscriptos en la Sección á la fecha de la muerte del causante, con deducción de los descuentos á que se refieren los arts. 40 y 53 de este Reglamento.

Art. 4.º La muerte de un socio no da derecho á su familia ó á sus derechohabientes á percibir el socorro más que una sola vez.

Art. 5.º Sólo tendrán derecho al socorro las personas que á continuación se expresan, y por el orden de preferencia en que van enumeradas:

1.º La que sea designada libremente por el causante de entre el cónyuge superviviente ó cualquiera de los hijos legítimos del socio fallecido, y si no deja hecha esta designación, el cónyuge viudo del causante.

2.º Los descendientes legítimos del mismo.

3.º Los ascendientes, también legítimos, del socio difunto.

4.º La persona ó personas no comprendidas en el caso 1.º que el causante haya designado para este objeto en disposición testamentaria.

Art. 6.º El derecho reconocido á cualquiera de las personas designadas en el artículo anterior, excluye el de cualesquiera otras que le sigan en el orden de preferencia.

Art. 7.º Cuando el socio fallecido estuviere separado de su cónyuge por sentencia judicial, el cónyuge superviviente percibirá el socorro si en la sentencia de separación se le declara inocente. En otro caso, el socorro pasará á quien tenga derecho á percibirlo, si el cónyuge no existiese.

Art. 8.º Cuando, por falta de cónyuge viudo, haya de adjudicarse el socorro á descendientes legítimos del causante, se adjudicará solamente á los de grado más próximo, repartiéndose por iguales partes entre todos ellos. Lo mismo se practicará cuando por falta de descendientes legítimos haya de adjudicarse el socorro á los ascendientes del causante.

Art. 9.º Si alguno de los hijos del causante hubiera muerto dejando sucesión, sus descendientes percibirán la parte de socorro que hubiera correspondido á su difunto padre ó madre, aplicándoles lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 10. En el caso de que con el cónyuge viudo concurren descendientes que procedan de un matrimonio anterior del causante, percibirá el cónyuge la mitad del socorro, distribuyéndose la otra mitad entre los descendientes de matrimonios anteriores, aplicándoles en todo caso lo dispuesto en el art. 8.º

Art. 11. Cuando por no existir cónyuge, descendientes ni ascendientes del socio difunto haya de adjudicarse el socorro á personas designadas al efecto por aquél en testamento, se cumplirá en todas sus partes la disposición testamentaria.

(Continuará)

## REMITIDO

Sr. Director de LA ORIENTACION.

Muy señor mío de mi consideración más distinguida: He de merecer de su exquisita amabilidad la inserción del adjunto comunicado, que con esta fecha envío al Sr. Director de *El Magisterio Contemporáneo*, para su publicación en el mismo.

Anticipa á V. sinceras gracias por su benevolencia, su atento affmo. s. s. q. l. b. l. m.,

LEOPOLDO G. YÁÑEZ.

## COMUNICADO

SR. DIRECTOR DE *El Magisterio Contemporáneo*.

Muy señor mío de todo respeto y consideración más distinguida; Publicado el número 3 de



su periódico, y viendo que se ha prescindido de dar cuenta á sus lectores de mi renuncia del cargo de Administrador del mismo, ruego á usted se digne hacer público por medio de estas líneas, que en efecto, el pasado domingo renuncié espontáneamente dicho cargo, porque estimé oportuno, dado mi carácter y la imparcialidad que inspira todos mis actos, no acceder á las exigencias ó imposiciones de cierta índole que *apestaban* á librería.

Soy de V. atento affmo. s. s. q. l. b. l. m.,

LEOPOLDO G. YÁÑEZ.

Maestro de 1.ª enseñanza superior.

Guadalajara 20 Febrero 1909.

## TRIBUNA LIBRE

### UN ENSUEÑO

Soñaba, queridos compañeros, que habían transcurrido cinco, diez, quince años, durante los cuales persistía en su Ministerio el Sr. Rodríguez San Pedro, bajo la Presidencia del invicto Sr. Maura; y, como es consiguiente, la enseñanza y los maestros atravesaban por las mismas vicisitudes que en la actualidad, y con la correspondiente y vergonzosa deuda del segundo semestre de adultos de 1907.

Han transcurrido esos dos ó tres lustros; y, como la imaginación, llamada entre filósofos loca de la casa, nos representa muchas veces cosas imposibles, nada tiene de particular que se preocupe de las factibles, máxime tratándose de una idea que afecta á la clase; así es que, aprovechando el descanso de los demás sentidos, y considerándose dueña absoluta de la morada en que se encierra, me atrae la terrible figura de la asoladora guadaña que corta el hilo de nuestra existencia, la muerte. Yo estaba impaciente, agitado, triste y apesadumbrado ante la presencia de imagen tan aterradora, cuando ella (mi imaginación), resuelta y desenfrenada, se atrevió á preguntar: ¿dónde vas? Voy á sorprender á dos caudillos del actual Gabinete, de parte del Todopoderoso, cansado de presenciar la angustiosa situación en que tiempo ha está sumida la clase, de la que espera la transformación de esta patria querida, inculca por la apatía de sus gobernantes...

Los periódicos profesionales dedican algunas líneas en honor y recuerdo de los prohombres que ya están en presencia del supremo Juez, cuya noticia produce sensación general en el Magisterio; otros anuncian las galas y los funerales, con asistencia de S. S. M. M. (cuya vida Dios guarde); la política sufre gran modificación, la opinión duda si será este ó el otro el elegido, y, mientras tanto, mi facultad interna, la misma que me produce estos comentarios, me trasporta á las puertas celestiales con el fin de escuchar el trílogo que allí tiene lugar:

—No fui yo, señor Maura, la causa de la supresión de sueldos, mediante aquella famosa ley de 19 de Junio de 1907; tampoco fué mía la de pretender la suspensión de las clases de adultos, obligando á los Municipios á su remuneración; ni la de adeudar el segundo semestre de material de los mismos; ni la de reformar las Juntas provinciales y locales; ni de conceder demasiadas atribuciones á los Ayunta-

mientos en el Proyecto de Régimen local, aunque ya fueron atenuadas, debido á la oportuna intervención del partido liberal; ni la de tener al magisterio en la más espantosa miseria, sino su señoría, que me indujo á llevarlo á efecto; por cuya causa mi tocayo (en cuanto al apellido) me prohíbe la entrada en la mansión de los justos.

El portero, amo y dueño de las llaves celestiales, inflexible, serio y grave á los ruegos y súplicas del infeliz D. Faustino, calla y se reserva, hasta que el insigne Maura se disculpe de la responsabilidad que le aduce su compañero político; pero, como ya no está en el Parlamento donde se considera invencible, reconoce que su sagacidad y perspicacia son inútiles, y, humildemente, principia á hablar así:

«Es cierto, amigo mío, que te induje, debido á la influencia que sobre tí y demás aliados nuestros ejercía, á practicar todo aquello que, si no perjudicaba al Magisterio, tampoco lo favorecía; pero creí deber atender con preferencia á diferentes departamentos, y por eso siempre concebí sería mérito ante los ojos del Altísimo; y, unido esto á otras buenas obras, que llevé á cabo en beneficio de los intereses nacionales, es posible que obtenga perdón.»

«¡No!, dijo San Pedro; porque, además de algunos defectillos que aquí constan como Presidente, debiste dar preferencia á la enseñanza y á los mártires que la transmiten; pues cerciorado estabas que en la instrucción y no en el cañón cifraba su esperanza esa muchedumbre, que varias veces te significó sus vivos deseos y aspiraciones, y, después de empeñar tu palabra, obraste muy *ad libitum*; además, aquella voz secreta, voz providencial que te arrastraba á complacer al mundo entero, fué vencida por tu orgullo, cuyo es indigno de compasión.

Aquí, señor Maura, ni es presidente ni ministro, ni consejero, ni abogado, sino un ser, juzgado por el tribunal más santo y justo que los de la tierra, de donde vienes, y el veredicto será de culpabilidad; no solo por tus propios actos, sino por haber reducido en contra de lo que debieras haber protegido.

Para Rodríguez también es igual la sentencia; porque, si reconociste que no podías obrar con entera libertad, haber dimitido, ó haber ejecutado con equidad y dentro de tus amplias atribuciones; y, como no hiciste ni lo uno ni lo otro, queda probada tu demasiada sumisión al Jefe, y sigues su suerte; y, si continuaste por lujo y ostentación, sufre también las mismas consecuencias, porque un ancianito, mejor que en la vanidad, debe meditar que está próximo el día de su eterna separación.»

Ya regresaba de mi imaginario viaje, cuando fui llamado á la hora acostumbrada para dedicarme á las tareas escolares, y entonces comprendí que no ha cesado el calvario de los maestros españoles; sino que todo fué loca fantasía é ilusiones de mi imaginación.

FELIPE C. CERRATO.

## LEGISLACIÓN Y CONSULTAS

### La certificación de Penales

El Rectorado central ha ordenado á las Juntas provinciales que para justificar la conducta,

en los expedientes de concurso único de los Maestros que no se hallen en ejercicio, exijan la certificación expedida por la Dirección general de Prisiones.

Para que nuestros lectores sepan cómo han de obtener dicho documento, insertamos á continuación el *modelo oficial* de la instancia en que han de solicitarlo:

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

Don..., natural de..., provincia de..., de estado..., edad de... años, hijo de... y de..., residente en..., calle de..., núm..., á V. J. expone: Que necesitando para solicitar Escuelas de primera enseñanza por concurso único una (ó dos, ó las que se quieran) certificación del Registro central de penados y rebeldes, afirmativa ó negativa de antecedentes penales, según lo que resulte del examen que en aquel se practique.

SUPLICA A V. I. ordene se me expida dicho documento.

Dios guarde á V. I. muchos años.  
... de.... de 1909.

(Firma del interesado.)

Hay que hacer una instancia, en papel de una peseta, por cada certificación que se desee, ó pedir en una solicitud las certificaciones que se quieran, pero pegando en cada instancia tantas pólizas de una peseta como certificaciones se pidan; ó lo que es lo mismo: hay que gastar tantas pesetas como certificaciones se soliciten.

Todo Maestro puede remitir directamente la instancia en sobre con esta dirección: «Ministerio de Gracia y Justicia.—Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.—Madrid.»

La Dirección envía la certificación solicitada al interesado, siempre que éste diga con claridad, en la misma instancia, la provincia, pueblo, calle, número, piso, etcétera, de su residencia.

El reintegro de las certificaciones (dos pesetas) se hace por el interesado al usarlas, pues la Dirección general las envía en papel simple.

## NOTICIAS

Ha presentado la dimisión de su cargo el Gobernador civil de esta provincia D. José Alvarez Pérez. Sentimos la marcha de tan caballeroso señor, que ha dado pruebas de justicia é imparcialidad durante el tiempo de su gestión.

Para sustituirle ha sido nombrado D. Antonio Villamil Marraci, coronel del cuerpo de Artillería, á quien se espera dentro de breves días.

Han sido remitidas á la Ordenación de Pagos las nóminas de personal, diurnas y de adultos del corriente mes.

El inspector de primera enseñanza D. Juan Gonzalo Martín, ha pasado unos días en esta capital.

El secretario del Instituto general y técnico de esta población nuestro buen amigo D. Florencio

Moraga, ha tenido la fineza de enviarnos un ejemplar de la Memoria acerca del estado de dicho Centro durante el curso último.

Agradecemos el envío.

A nuestro estimado amigo D. Julián Jimeno, profesor en Murcia, le ha sido concedido el segundo quinquenio, por lo que le felicitamos.

La Secretaría de la Junta provincial, ha enviado al Rectorado, para su aprobación, la relación de escuelas vacantes que corresponden anunciarse á concurso único de este mes.

Hemos recibido invitaciones: del Ayuntamiento de esta Ciudad, para presenciar las pruebas de resistencia de la tubería para la conducción de aguas; y del Ateneo Instructivo del Obrero para visitar los bailes de Carnaval. A dichas corporaciones manifestamos nuestro reconocimiento por tan delicada atención.

En cambio no fuimos invitados á la reunión que tuvieron los maestros el lunes último.

¡Miserias de la vida!

Ha solicitado la devolución de haberes satisfechos al fondo pasivo, D.<sup>a</sup> Mercedes Arribas Arenas, esposa de D. José Román Verdún, Inspector que fué de Avila.

El maestro de Villaviciosa nuestro estimado colaborador D. Vicente S. Bou, ha sido propuesto, en virtud de concurso, para la escuela de Benifato, en la provincia de Alicante, y por la misma causa, en dicha provincia y para la auxiliaría de párvulos de Pego y la escuela de Altea la Vieja, respectivamente, han sido propuestos nuestros estimables suscriptores D.<sup>a</sup> Encarnación Escobar, maestra de Sacecorbo y D. Félix Luis Sánchez Casanova, que lo es de Irueste.

Ha fallecido en Villalón la anciana madre política del profesor de la tercera Escuela municipal de esta Ciudad nuestro amigo D. Pedro de Diego, á quien enviamos sincero pésame.

A nuestros *bondadosos* detractores que con *caritativos* fines afirmaron que LA ORIENTACION no es órgano oficial de las asociaciones de maestros de esta provincia, les manifestamos:

Que de ochenta y cinco números publicados desde la fundación del periódico hasta fin de Diciembre de 1908, en treinta y cinco se han inserto anuncios firmados por los presidentes y secretarios de las diferentes asociaciones de la provincia; que en el número 63, la Asociación del partido de Molina declara lo que niegan esos *detractorcillos*, y que en muchos de los anuncios publicados no se suplica la inserción, sino que al parecer se impone, por la confianza mutua entre redacción y asociaciones.

Todos esos méritos alega LA ORIENTACION para titularse órgano oficial de todas las asociaciones de maestros de la provincia, porque todas se han utilizado del periódico, con nuestro beneplácito.

Ahora, si el colega recién nacido ha prestado mayores servicios que nosotros, nada de extraño

tendrá que su pequeño defensor pretenda arrinconarnos.

¡Pobres ambiciosos!

En Santiuste, donde ejercía el cargo de Maestra de 1.<sup>a</sup> enseñanza, ha fallecido nuestra suscriptora y amiga D.<sup>a</sup> Tomasa Alonso y Sanz.

A su afligido esposo el Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo D. Valentín Rangil y á sus hijos, enviamos en estas líneas el testimonio de nuestro pesar por pérdida tan irreparable.

Encuéntrense enfermas de algún cuidado dos hijas de nuestro querido Director D. Eugenio González Cobos.

Hacemos votos porque en breve recobren la salud.

Nuestro querido amigo D. Julián Jimeno Gargallo, maestro de Espinosa de Henares, ha sido nombrado Director de las Escuelas del Asilo del Niño Jesús, de Madrid.

Felicitamos á nuestro amigo por dicho nombramiento, deseándole prosperidades en su nuevo cargo.

Se encuentra enfermo el padre de nuestro querido amigo D. Alfonso Olivas.

Le deseamos un rápido alivio.

La Junta Central de primera enseñanza ha aprobado los nombramientos de Maestros interinos hechos por esta Junta provincial en sesión de 4 del actual.

Nuestro colega *La Torre de Aragón* inserta un sentido artículo necrológico en memoria del que fué párroco de Establés D. Mariano Martín, recientemente fallecido, hermano de nuestro amigo D. Juan José, Profesor de 1.<sup>a</sup> enseñanza en esta Ciudad, á quien enviamos sincero pésame.

Ha solicitado licencia, por hallarse su padre gravemente enfermo, el Maestro de Morenilla D. Vicente Lloret y Martí, querido amigo nuestro.

De todas veras nos alegraremos del pronto alivio del enfermo.

## ALMANAQUE DEL MAESTRO

### MES DE MARZO

*Días de asueto:* 7, 14, 21 y 28, domingos; 19, San José, y 25, la Anunciación de Nuestra Señora y Encarnación del Hijo de Dios.

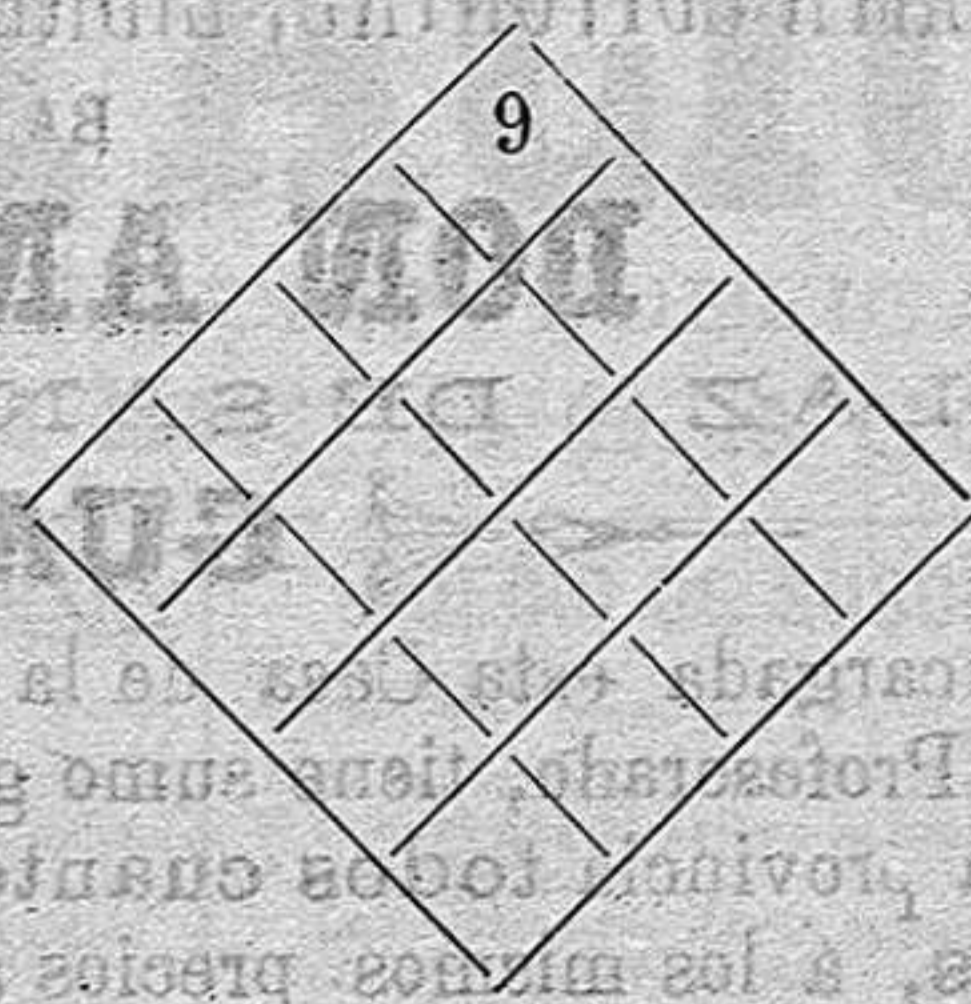
*Concurso de ascenso.*—En el mes de marzo deben anunciarse las Escuelas vacantes correspondientes á este turno.

*Fiesta Escolar.*—En este mes deben empezar las Juntas provinciales de Instrucción pública á organizar la Fiesta Escolar dispuesta por el Real decreto de 20 de diciembre de 1907.

*Clases de adultos.*—El día 31 de este mes es el último del curso.

## SECCIÓN RECREATIVA

### ROMBO NUMÉRICO



Colocar en las demás cuadrículas un número compuesto que no sea mayor de 24, de manera que horizontal, vertical y oblicuamente, dé siempre una suma igual á 66, sin repetir ningún número compuesto una sola vez.

SALVADORA VALENCIANO.

Entre los suscriptores que remitan la solución, se sorteará un libro de literatura.

## CORRESPONDENCIA

F. de M.—Cañamares.—Es de mal gusto reclamar por lo ocurrido hace un año, que no recibimos. Esperamos cambie de parecer.

J. J.—Espinosa.—Desde 1.<sup>o</sup> Marzo.

J. C.—Valdearenas.—No es nuestra la culpa, pues servimos bien. Se hará como desea. Pida los que le falten.

D. G.—Chequilla.—Contestada por correo.

G. L.—La Puerta.—Ante la autoridad que le nombró. Siendo admitida, no. Eso no podría ser aquí. Según estuiera la posesión y comunicación dando cuenta de funcionar clases. Como V. no estaba en el 4.<sup>o</sup>, el Habilitado tiene que reintegrarlo.

J. G.—Olmeda del Extremo.—Del 2 al 5. Tiene que presentarlas en la Junta provincial.

L. R.—Escopete.—Se cerró la suscripción, ya no puede ser, lo sentimos.

A. C.—Romancos.—Se precisa mande la hoja de servicios pedida y que nosotros le remitimos en primeros de mes.

A. G.—Majaelrayo.—Es conveniente tome posesión en primeros de mes.

H. M.—Pastraná.—Se remitieron documentos.

M. M.—Peralveche.—Se mandó en Enero 80 pesetas para V., 100'75 para su padre, total 180'75. Se escribió por correo.

V. T.—Cincovillas.—Le precisa mande la R. O. de jubilación para la formación del expediente.

## Sellos de celuloide y caucho

### Sellos oficiales, comerciales y artísticos

Los nuevos sellos de celuloide aventajan en perfección á los de metal, son mucho más duros, dan una impresión más limpia, lo mismo en tintas grasas que en las corrientes de caucho, resultando una mitad más económicos.

También continuaré proporcionándolos en caucho, siendo éstos de gran relieve y perfección.

Los pedidos, á las veinticuatro horas de recibirse el encargo.

Representante en esta provincia, **Ramón Fernández**, Dávalos, 10, Guadalajara.

# LA AURORA

IMPRESA EDITORIAL, LIBRERÍA, PAPELERÍA Y OBJETOS DE ESCRITORIO

BAJO LA DIRECCIÓN DE

**DON ANTERO CONCHA**

PLAZA DE SAN ESTEBAN (CORREOS), 2

**GUADALAJARA**

Encargada esta Casa de la impresión de este periódico, tan bien recibido por el Profesorado, tiene sumo gusto en ofrecer á los Sres. Maestros y Maestras de esta provincia todos cuantos libros y menaje necesiten en sus Escuelas, á los mismos precios anunciados por las grandes Casas editoriales de Madrid, Burgos y Barcelona.

**IMPORTANTE.**—**Cartilla Agrícola** obligatoria para esta enseñanza en las escuelas de las provincias de Madrid, Guadalajara, Toledo y Cuenca. Precio: 1'50 ptas.

Los pagos son al contado, pero se servirán los pedidos que se hagan por el correo con orden de que los abonen los Sres. Habilitados respectivos.

**ANTERO CONCHA.**—San Esteban, 2.—Guadalajara

Establecimiento en Guadalajara  
10, Mayor Alta, 10



**MÁQUINAS**  
**SINGER y WHEELER & WILSON**  
**PARA COSER**

EXCLUSIVAS DE LA  
Compañía Singer de máquinas para coser  
Todos los modelos á pesetas 2'50 semanales

PIDASE EL CATALOGO ILUSTRADO, QUE SE DA GRATIS



Establecimiento en Guadalajara  
10, Mayor Alta, 10

**Máquinas para toda industria en que se emplee la costura.**—Se ruega al público visite nuestros Establecimientos para examinar los bordados de todos estilos: encajes, realce, matices, punto vainica, etc ejecutados con la máquina **Doméstica bobina central**, la misma que se emplea universalmente para las familias en todas las labores de ropa blanca, prendas de vestir y otras similares.

ESTABLECIMIENTOS EN TODAS LAS PRINCIPALES POBLACIONES DE ESPAÑA

**TALISMAN**

para combatir con verdadero éxito todas las alopecias en general, por rebeldes que se hayan mostrado á otros tratamientos, es la incomparable

Loción { **MÁGICA** } Oteín  
Capilar { } Abad

Cuantas personas usan un sólo frasco, con entusiasmo, enaltecen su eficacia y maravillosos efectos.

Es infalible para la regeneración del pelo, evitando su caída en todas las edades.

Poderoso vigorizador de los órganos mentales debilitados por excesivo trabajo intelectual, que ocasiona la prematura calvicie.

De indispensable aplicación á los niños para mayor desarrollo del cabello, que tanto embellece.

De venta en Droguerías, Farmacias, Perfumerías y Peluquerías. } **FRASCO 5 PESETAS**

PEDIDOS DIRECTOS A JOSE ABAD LOCION «MÁGICA» BARCELONA

Se desea un Agente exclusivo para la venta en Guadalajara

**¡¡Esta demostrado y no hay quien lo dude!!**

La Casa donde se viste mejor y más barato, es en la acreditada sastrería

**La Tijera de Oro**

donde encontrarán gran surtido en paños, tricot y paños de todas clases.

Trajes á medida á 15 pesetas.

Pantalones á medida, 5 pesetas.

Ropas á medida á mitad de su precio.

Mayor baja, 8 y 10, GUADALAJARA

Sucursal de la sastrería madrileña

de J. COBO GORDO.—Alcalá de Henares

Nota. A todo el que se haga un traje en esta Casa, se le regalará un vale para hacerse gratis tres magníficos retratos en la fotografía de J. Blanco, de esta capital.